



MUNICIPALIDAD  
DE  
**CAPIOVI**

Tel. (0743) 93003 - C. P. 3332  
Provincia de Misiones

CAPIOVI, Misiones 26 de Marzo de 1.997,-

ORDENANZA 48 / 97

**VISTO:** El preocupante proceso que viene experimentando la Provincia de Misiones con el transcurso del tiempo, cada vez mas acentuado de depredación de las especies arbóreas existentes en los espacios de uso público y privados, y;

**CONSIDERANDO:** Que esta afectación de los elementos primarios del equilibrio ambiental, determinó en cierta medida la desaparición de la fauna del lugar y amenaza seriamente a las expresiones de la flora nativa, proceso que se ve favorecido por la imprudencia.-

Que es responsabilidad de este HCD prestar especial atención y esfuerzo para evitar o atemperar la depredación, como una forma de conservar la calidad de vida de los ciudadanos.-

Que atento a nuestro ámbito de competencia el esfuerzo deberá dirigirse por medio de acciones concretas a todo el espacio público municipal abarcado por plazas, parques, paseos, calles, avenidas.-

Que en la inteligencia expresada, hoy se propone como medio eficaz, una propuesta en valor del arbolado de la comunidad de Capióvi en su zona urbana como recurso importante para el municipio y ello hace necesario dejar expresamente instituido ese interés por todas las especies en su conjunto y categorizar a aquellas especies nativas en particular, de dominio público con correspondiente aplicación de las sanciones y multas en el caso de que ocurran extracciones de los mismos.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE CAPIOVI  
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

**ARTICULO 1o:** DECLARASE de interés Municipal el arbolado de espacios públicos municipales nativos o implantados, abarcando plazas, parques, paseos, calles, avenidas.-

**ARTICULO 2o:** PROMUEVASE a través de los medios de comunicación disponibles, el plantado y preservación de árboles nativos en veredas, plazas y otros espacios de uso público, haciendo a su vez de fieles custodios de las bellezas naturales.-

**ARTICULO 3o:** Se prohíbe toda extracción de especie nativa y se faculta al Ejecutivo Municipal establecer el régimen de sanciones o multas para el cumplimiento de la presente ordenanza. Solo se podrá permitir la extracción o poda de una especie arbórea previo análisis y estudio.-

**ARTICULO 4o:** REGISTRESE, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables, al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones y cumplido, ARCHIVESE.-

  
JUAN BORGSMANN  
Concejal

  
LIBORIO KAGERER  
Concejal

  
JOEL CIBILS  
Concejal

  
BENNO VOGEL  
Concejal

ERNESTO NOBS  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante